

EL REINO DEL REVÉS: LEYES ANTIDISCRIMINATORIAS... ¿PARA TODOS?

Mientras algunos pretenden y obtienen de los parlamentos nuevos "derechos especiales", a los niños por nacer y a la familia les son conculcados sus derechos más elementales: aquellos que son inherentes a su naturaleza.

En la hermana República Argentina, la Cámara de Diputados acaba de dar media sanción a la Ley N° 23.592, Ley Antidiscriminatoria (Orden del Día 3283). De acuerdo con nuestras fuentes (1), *"el texto vigente penaliza los actos "discriminatorios": **"determinados por motivos tales como: raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos"**. La modificación aprobada por la cámara baja, anexa a la lista precitada la discriminación por: **"etnia, idioma, género, identidad de género, o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación y capacidad psicofísica (art. 1º)." También se dispuso en el nuevo proyecto de ley, que **"cuando en acto, público o privado, se depare un trato desigualitario a personas en función de su raza, color, etnia, linaje, religión, sexo o género, caracteres físicos, o identidad u orientación sexual, la discriminación se presume y correrá por cuenta del denunciado probar que el acto u omisión no es discriminatorio (art. 3º)." Esta ley parece ser aún peor que la uruguaya, en cuanto el cargo de la prueba corre por cuenta del demandado y no del demandante. Parece haber quedado atrás el clásico principio de que **"toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario"**.*****

Otros principios que parecen desconocer las leyes antidiscriminatorias uruguaya y argentina, parece ser el de que **"toda persona es digna por el sólo hecho de serlo"** y que **"nadie debe ser injustamente discriminado"**. No es otra cosa que lo que manda la Constitución en su Art. 8º: **"Todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes."** De acuerdo con una de las definiciones de la Real Academia Española, **distinguir** es **"Hacer particular estimación de unas personas prefiriéndolas a otras"**. ¿Acaso tenemos una Constitución discriminatoria? ¿O una discriminación "constitucionalizada"? No. Simplemente, **hay discriminaciones –o distinciones- justas e injustas...**

Un menor de edad, no se puede casar ni puede conducir un automóvil. Un inglés no puede votar en las elecciones uruguayas o argentinas, a menos que esté nacionalizado. Un niño de 6 años no puede ser admitido en la Universidad sin demostrar que es superdotado. Un epiléptico no puede graduarse como piloto aeronáutico, y una persona corta de vista difícilmente sería aceptada en un curso de francotirador de las Fuerzas Armadas. Un rengo, o cualquier persona que no alcance ciertos registros de tiempo, será "descartada" del equipo olímpico de 100 metros llanos. Un analfabeto difícilmente pueda ser contratado como "corrector" de un diario.

Y nada de ello constituye una discriminación injusta: son discriminaciones justas, pues **justicia no es "dar a todos por igual", sino "dar a cada uno lo suyo"**. De lo que se deduce, que **no es lo mismo trato igualitario que trato justo**. Por eso, el hecho de que un homosexual no deba ser discriminado, no radica en su condición de homosexual, sino en su condición de persona. Un homosexual, no tiene ni más ni menos derechos que los demás: **si tuviera derechos distintos por ser homosexual, sería injustamente discriminado**. Y también serían injustamente discriminados –por tener menos derechos-, aquellos que no son homosexuales. La vieja balanza de la justicia, se desequilibra cada vez que se pretende "agregar" a los **derechos inherentes a la naturaleza humana**, "derechos" inventados, meramente positivos y sin fundamento en la realidad.

Sobre esta base, no es discriminatorio ni se puede considerar **"incitación al odio o al desprecio"**, afirmar que **los homosexuales no pueden contraer matrimonio, ni constituir una familia al modo que lo hacen los cónyuges**. Marido y mujer tienen habitualmente la capacidad de concebir hijos de un modo natural y de criarlos en un ambiente psicoafectivo sano, lo cual es un bien para la sociedad. De ahí la necesidad de **promover el matrimonio y la familia natural**. En todo caso, ha sido la naturaleza y no el hombre "homófobo" quien ha "discriminado" -o mejor, "distinguido"- y ha hecho que la unión de un hombre y una mujer sea generalmente fértil y que de ella nazca un hijo, en tanto la unión de dos personas del mismo sexo es siempre estéril.

Es curioso por otra parte, que las leyes antidiscriminatorias **no alcancen a la familia** en momentos en que esta sufre discriminaciones por demás injustas. Para muestra basta un botón. Hace poco un matrimonio amigo quiso alquilar un apartamento; pero el dueño se negó a firmar el contrato porque ellos ... **¡tienen cinco hijos!** No existe en las leyes antidiscriminatorias ninguna cláusula que castigue este tipo de situaciones. ¿Por qué una familia con cinco hijos puede ser injustamente discriminada sin que tenga el más mínimo amparo legal? ¿Por qué se discrimina a aquellos que contribuyen grandemente a la sociedad trayendo al mundo **futuros aportantes a la seguridad social**? ¿Acaso no se debería premiar la fecundidad en un país subpoblado de jóvenes activos y "superpoblado" -en términos relativos- de ancianos pasivos?

Como si esto fuera poco, las contradicciones no faltan. ¿Acaso no se pretende **discriminar injustamente** en la denominada "Ley de Defensa de la Salud Reproductiva" al **feto de 11 semanas** (cuyo aborto pasaría a ser un "**derecho**") del **feto de 13 semanas** (cuyo aborto es un "**delito**")? ¿Acaso no es "**incitar al odio y al desprecio**" hablar de "**hijos no deseados**", como si la dignidad de las personas dependiera de nuestro deseo subjetivo de que existan? ¿No es también "**incitar al desprecio**" el referirse al embrión y al feto humanos como "**una masa de células**", como una "**cosa**" de la que la madre puede disponer a su antojo? ¿Acaso la ciencia no ha demostrado que **desde la concepción** existe en el vientre materno un ser humano con un ADN único e irrepetible? Recordemos, uruguayos, que **los mismos que promovieron la ley antidiscriminatoria uruguaya y sus ulteriores modificaciones, cual nuevos Pilatos se ausentaron de sala durante la votación de la ley de aborto en la Cámara de Diputados...**

Quizá sea hora de empezar a rever estas leyes antidiscriminatorias y de enfocarlas hacia la defensa de lo constituye un **verdadero bien para la sociedad: la vida naciente, el matrimonio y la familia...**

Álvaro Fernández

(1) NOTIVIDA, Año III, nº 193, 11 de diciembre de 2003